

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00682-00

No se tiene en cuenta la solicitud del tercero interviniente, toda vez que al interior del presente asunto no se está ejecutando acción alguna contra el vehículo de placas **WHT – 415**.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Ordenamiento Procesal, se corrige el numeral primero del auto adiado 31 de mayo de 2022 en el sentido de indicar que el bien objeto del presente asunto es un **bien gravado con prenda**, y no como allí quedó estipulado.

En lo demás permanezca incólume.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **22 de junio de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario